

## CERTIFICADO

Expediente JGL/2024/42

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

**FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,**

### CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024 se adoptó el siguiente **acuerdo**:

**23º PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 8933/2024. CONTRATO DE SUMINISTRO DE VEHÍCULO AUTOBOMBA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.**- Examinado el expediente de contratación del suministro de vehículo autobomba para el Servicio de Extinción de Incendios, que se tramita para aprobar, y **resultando**:

Con fecha 4 de julio de 2024, por parte de Marcelino Luis Sancho Gómez, Jefe del Parque de Bomberos, con el visto bueno del Concejal Delegado de Gobernación, se ha suscrito una memoria justificativa de inicio de expediente de contratación del suministro de vehículo autobomba para el Servicio de Extinción de Incendios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*. En este sentido, la memoria justificativa indicada motiva la necesidad pública a la que el contrato pretende dar satisfacción en los siguientes términos:

*«El Municipio, para la gestión de sus propios intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Conforme al vigente Reglamento de personal funcionario, existe la obligatoriedad de dotar de equipos de trabajo a determinados colectivos para el ejercicio de sus funciones, entre ellos, los Bomberos.*

*La justificación del presente contrato viene acordada de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), toda vez que no existe ningún contrato vigente para dotar de vehículos al personal de este Servicio.*





La presente memoria viene a indicar las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato de suministro en propiedad de vehículo equipado Bomba Urbana Ligera para intervenciones en emergencias y prevención (rescates y salvamentos, incendios estructurales, urbanos, de medios de transporte, etc.) y necesarios para la prestación de sus servicios por parte de los miembros que componen la plantilla de empleados públicos del S.P.E.I.S. del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El personal del Servicio de Extinción de Incendios necesita vehículos especializados y apropiados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, por lo que estos vehículos están dotados con peculiaridades, como la protección, la fiabilidad, la seguridad, la comodidad, etc. sin olvidar que dichos equipos son la base fundamental de un trabajo eficiente.

Estos vehículos (Bomba Urbana Ligera) necesitan de proveedores especializados que proporcionen la calidad exigida, para sustituir lo que fuera necesario por deterioro, envejecimiento o desgaste, así como de una mejora y modernización de dichos vehículos.»

Con fecha 3 de julio de 2024, se ha emitido por el Jefe del Parque de Bomberos, con el visto bueno de Inmaculada Leal Basallote, Técnica de Prevención de Riesgos Laborales, una propuesta de pliego de prescripciones técnicas, con el contenido previsto en el art. 68 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en lo sucesivo RLCAP).

A tal efecto, mediante providencia dictada por la Concejala Delegada de Hacienda se ha incoado el expediente de contratación n.º 8933/2024, para adjudicar por tramitación ordinaria\*,\* mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del suministro de vehículo autobomba para el Servicio de Extinción de Incendios (C-2024/055). Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
Delegación/Servicio Municipal proponente: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (Parque de Bomberos)/ Delegación municipal de Gobernación.
Tramitación del expediente: Ordinaria. Tramitación del gasto: Ordinaria.
Sujeto a regulación armonizada: Sí.
Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios.
Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Marcelino Luis Sancho Gómez, Jefe del Parque de Bomberos.
Valor estimado del contrato: 365.289,26 €.
Presupuesto de licitación IVA excluido: 365.289,26 €.
Presupuesto de licitación IVA incluido: 442.000 €.
Plazo de ejecución: 12 meses.
Existencia de lotes: No.
Recurso especial en materia de contratación: Sí.

Aunque no se trata de un expediente de tramitación anticipada del gasto, no consta en el expediente la expedición de certificación de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender el gasto derivado de la futura contratación ni los documentos contables complementarios necesarios, en tanto que el pago del precio del contrato prevé efectuarse en 2025, sin perjuicio de que el inicio de los efectos del contrato y, por ende, de su ejecución material, deba producirse en el ejercicio 2024, una vez sea adjudicado y formalizado el contrato en este ejercicio.





Se ha redactado por el Técnico de Administración General del Servicio de Contratación, con la conformidad del Jefe del Servicio, el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, así como los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico y fiscalización procedente de la Intervención Municipal y, considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP y concordantes que se encuentren vigentes del RLCAP, en uso de las atribuciones propias recogidas en la disposición adicional 2ª de la citada Ley y en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar, en los términos previstos en el art. 117 LCSP, el expediente n.º 8933/2024, incoado para adjudicar el contrato de suministro de vehículo autobomba para el Servicio de Extinción de Incendios (C-2024/055), así como la apertura de su procedimiento abierto de adjudicación, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido perfil deberán publicarse igualmente el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato *xml* y el modelo de oferta en formato *word*.

**Segundo.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y su anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 8933/2024, debidamente diligenciados con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) n.º 3ZXS5G2GEDTAAMGRZYAA59DLM (PCAP) y n.º 5QDNQYAJ3RS9D5WWHRJZPNE4N (PPT), validación en: <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>

**Tercero.-** Aprobar el gasto que implica la presente contratación en los términos anteriormente indicados.

**Cuarto.-** Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

**Quinto.-** Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Marcelino Luis Sancho Gómez, Jefe del Parque de Bomberos.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación y al responsable municipal del contrato.

**Séptimo.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos procedentes.

A estos efectos, contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo y en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Contractuales de la Junta de Andalucía o, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, contados a partir de la citada publicación.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

***Documento firmado electrónicamente***

